



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2019-00096-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | SLENY ALVAREZ CHARRY |
| DEMANDADO: | HECTOR FERNEY RIVAS PUENTES |

La representante de la empresa LIBERATO ABOGADO ESPECIALIZADOS S.A.S remite comunicación al despacho indicando que AWDREY LORENA ACHIPIZ MEDINA, profesional en derecho ejercerá la defensa de la demandante.

Una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha se encuentra reconocida como abogada de la demandante la profesional en derecho a YINETH STELLA LIBERATO VERA, quien a la fecha no se le ha revocado su personería jurídica y tampoco ha renunciado.

Por lo anterior, el despacho acepta la designación de la abogada AWDREY LORENA ACHIPIZ MEDINA, reconociéndole personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante.

En consecuencia, se DISPONE:

Tener a la abogada AWDREY LORENA ACHIPIZ MEDINA, portadora de la tarjeta profesional No 329.577 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituta judicial de la parte demandante

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez